ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
OFICINA ASESORA JURIDICA

RADICADO ORFEO : 20161638801001O1E

Personas Involucradas

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO .	AVENIDA CALLE 45 A SUR # 52 A - 68

ASUNTO LEY 232 DE 1995 - ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ACTIVIDAD COMERCIAL FABRICA DE PINTURAS Y BARNICES Y

DIRECCION HECHOS AVENIDA CALLE 45 A SUR # 52 A - 68

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 13127

FECHA RADICACIÓN 17 junio 2016

HECHOS radicacion 20161620061212 queja por almancenamiento de quimicos - direccion autopista sur No. 52 a 68 72

Alcaldía Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-006121-2
Fecha 17/06/2016 13:06:15 ->1 ANEXO
CIU ANONIMO * *
163->Grupo de Gestion Juridico Puente Aranda

Bogotá, Junio 17 de 2016

Señores

Alcaldía de Puente Aranda

Oficina Atención al ciudadano

L. C.

Ref. Derecho de petición: solicitud de revisión de permisos funcionamiento local Autopista Sur #52 A #68 y 72 ANONIMO

Buenos días señores, nuestra solicitud es debido a los fuertes olores que genera la venta y almacenamiento de pinturas y químicos del local ubicado en la Autopista Sur #52A68 y 72.

Solicitamos a la Alcaldía la revisión de permisos en uso de suelo ya que los productos inflamables allí almacenados ponen en grave peligro nuestra comunidad y nuestro patrimonio, recordamos con temor para nosotros los hechos ocurridos en el barrio galerías donde por no tener los debidos permisos se puso en riesgo toda la comunidad.

Ante esta preocupación adjuntamos pruebas donde no se observa extintores, y a nuestro entender la poca aireación que dan a los gases que se condensan allí, los cuales sentimos aún estando lejos del local y con mayor fuerza los días que no atienden en el establecimiento.

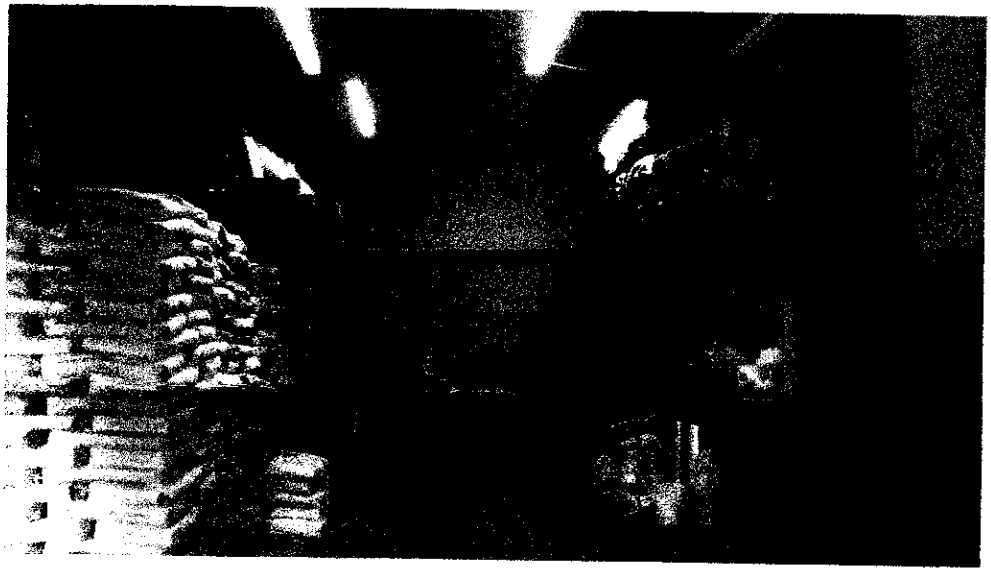
Esperamos contar con su ayuda para evitar tragedias.

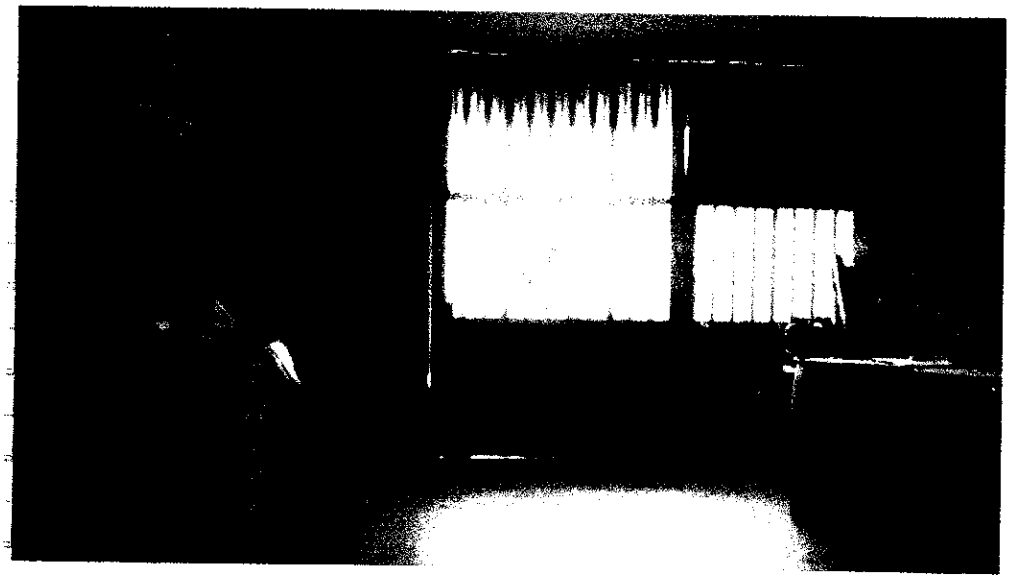
Atentamente,

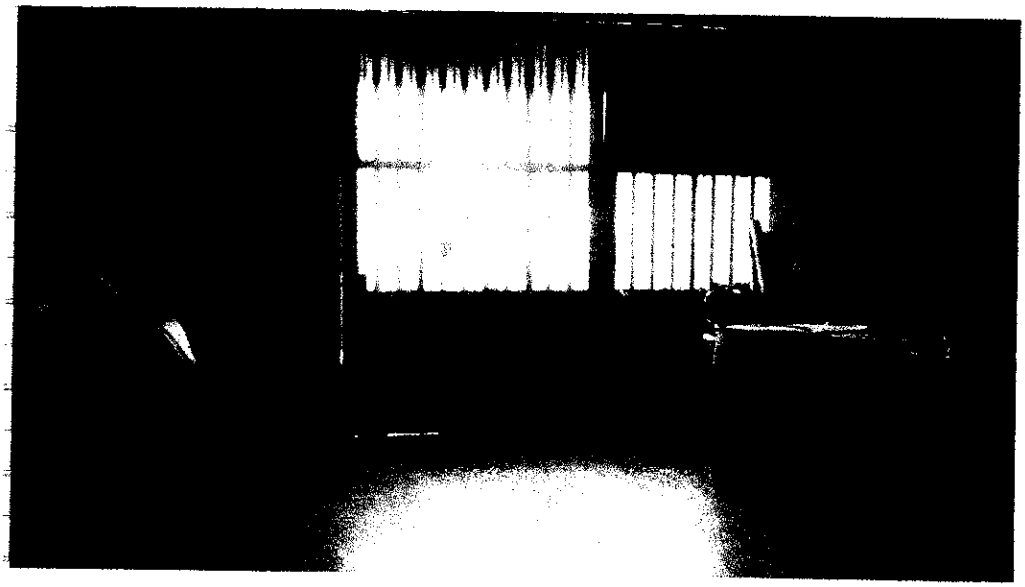
Comunidad Barrio Alqueria

Anexo fotos.

20 JUN 2016







AUTO QUE DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS
ACTUACION PRELIMINAR No. 13127
01/07/2016

1. La Alcaldesa Local de Puente Aranda en uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el Decreto 1421 de 1993; Código de Policía de Bogotá procede a ordenar la practica de unas pruebas dentro de la preliminar registrada en el sistema SI ACTUA bajo el Número 13127 con el fin de tener los elementos de juicio para proceder a evaluar el merito que prestan las presentes diligencias preliminares sobre CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, tendientes a establecer si se inicia procedimiento sancionatorio dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ORDENA

1) Realizar por parte del profesional (arquitecto/ ingeniero) visita técnica de verificación y emita el concepto respectivo
2) Realizar las demás visitas de verificación u operativos que se consideren conducentes para el esclarecimiento de los hechos.
2) Oficiar a las Entidades pertinentes a efectos de que rindan la información, conceptúen o se pronuncien dentro de la presente averiguación.
3) Comunicar la presente averiguación tanto al quejoso como al presunto contraventor
4) Realizar las demás pruebas que sean legalmente pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos
5) Por auxiliares Administrativos líbrense los memorandos y oficios respectivos

CUMPLASE

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local Puente Aranda

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz
Verificó:Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Revisó; Camilo Augusto González Rodríguez Asesor
Aprobó: Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Si actua ok

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161530113911
Fecha: 01-07-2016

Bogota

Señores
HOSPITAL DEL SUR
Carrera 59 No. 14 44
Ciudad

Ref: **Preliminar No. 13127** *por favor al contestar citar este número*

Cordial saludo, Por medio del presente solicito muy respetuosamente su valiosa colaboración informando a este Despacho si el establecimiento de comercio relacionado a continuación, cumple las exigencias establecidas en la ley 9 de 1979, lo anterior, con el fin de tomar decisión de fondo dentro de la actuación de referencia:

Dirección	Actividad
Autopista sur No. 52 A 68 /72	**Venta y almacenamiento de pinturas y quimicos**

Lo descrito previamente se realiza en el marco del articulo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de establecer si existen méritos suficientes para iniciar proceso administrativo sancionatorio.

Atentamente,

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz
Verificó:Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Revisó; Camilo Augusto González Rodríguez Asesor
Aprobó: Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Si actua ok

Radicado No. 20161630008773
Fecha: 01-07-2016

Bogota.

MEMORANDO

PARA — Arq. CARLOS ERNESTO RIVERA
Arquitecto de Apoyo Grupo Normativo y Jurídico
Alcaldía Local de Puente Aranda

DE — Dra. ANGELA CRISTINA ROSAS HENAO
Abogada Grupo Gestión Jurídica

ASUNTO — Solicitud de Visita - Concepto de uso de suelo y visita Decreto 190-2004

Reciba un cordial saludo, Por medio del presente me permito solicitarle se sirva realizar la respectiva visita de verificación con registro fotográfico, y en caso de que el responsable del establecimiento aporte documentos (cámara y comercio y derechos de autor), igualmente con registro fotográfico y anexar con el informe. al establecimiento ubicado en:

Expediente/ Preliminar No.	Actividad	Dirección
13127	Venta y almacenamiento de pinturas y quimicos	Autopista sur No. 52 A 68 /72

y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2°. de la Ley 232 – 95 y Decreto 190 de 2004, comedidamente le solicito se sirva consultar las planchas y decretos reglamentarios que rigen para la localidad, sobre el respectivo concepto de uso de suelo. Lo anterior se hace necesario para proferir el respectivo fallo dentro de la actuación en mención.

Cordialmente,

ANGELA CRISTINA ROSAS HENAO
Abogada Grupo Gestión Jurídica

Elaboro y Proyecto Adriana Muñoz M
Revisó Aprobó: Angela Cristina Rosas Henao/GGJN
si actuá ®

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161630113951
Fecha: 01-07-2016

Bogotá D. C.

Señor(a)
PROPIETARIO (A) Y/O REPRESENTANTE LEGAL
autopista sur No. 52 A 68 y 72
Ciudad

Asunto: Diligencia Preliminar No. 13127

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente me permito informar que la Alcaldía Local de Puente Aranda adelanta Diligencia Preliminar No. **13127** con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio del cual usted es propietario y los cuales se encuentran señalados en la Ley 232 de 1995.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito atentamente comparecer a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda ubicada en el segundo piso de la Carrera 31 D No. 4-05 de esta ciudad con el fin de presentar la siguiente documentación:

1. Concepto sanitario vigente y favorable proferido por el Hospital del Sur.
2. Comunicación dirigida a la Secretaría Distrital de Planeación a través del cual señala la apertura del establecimiento de comercio.
3. Certificado Sayco-Acinpro
4. Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio.

Lo anterior, en virtud del procedimiento señalado en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 el cual señala:

1. "Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.
2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.
3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.
4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible."

Atentamente,

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz
Verificó:Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Revisó; Camilo Augusto González Rodríguez Asesor
Aprobó: Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Si actua ok

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161630114041
Fecha: 01-07-2016

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANONIMO
NO REPORTA DIRECCION
Ciudad

ASUNTO: RADICACION No. 20161620061212

Por medio del presente me permito informar que la Alcaldía Local de Puente Aranda adelanta la actuación preliminar No. 13127 con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Autopista sur No. 52 A 68/72 con actividad venta y almacenamiento de pinturas y químicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informó que se solicitó al arquitecto de apoyo practicar visita y suministrar el respectivo uso de suelo y al Hospital del sur. Adicionalmente se le informó al propietario sobre la apertura de la preliminar a fin de que aporte los documentos que lo hacen acreedor del mismo.

En consecuencia, esta Administración Local en cumplimiento del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) agotará la etapa preliminar a fin de continuar con el proceso administrativo sancionatorio si fuere del caso.

Cualquier inquietud sobre el particular puede acercarse a la Alcaldía Local de Puente Aranda carrera 31 D No. 4 05

Cordialmente,

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(Ley 1437 de 2011).
Constancia de fijación Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las 7 de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.
Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de éste Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz
Verificó:Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Revisó; Camilo Augusto González Rodríguez Asesor
Aprobó: Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Si actua ok

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161630114741
Fecha: 05-07-2016

Bogotá, D.C.

Comandante
JORGE ALBERTO PARDO TORRES
Subdirector de Gestión del Riesgo
UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
calle 20 # 68 A 06
Ciudad

Referencia: Radicación No. actuación administrativa No. 13127

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda practicar visita de verificación en materia de seguridad industrial al establecimiento de comercio ubicado en la Autopista sur No. 52 A 68/72 con actividad venta y almacenamiento de pinturas y químicos a fin de establecer si cumple los parámetros establecidos.

Agradezco su colaboración y apoyo, igualmente solicitamos se sirva remitirnos el respectivo informe.

Cordialmente,

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz
Verificó:Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Revisó; Camilo Augusto González Rodríguez Asesor
Aprobó: Angela Cristina Rosas Henao /GJJ
Si actua ok

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS 28-07-2016 06:04:01
2016EE4386 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO/PARDO TORRES JORGE A
Destino: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA/
Asunto: RESPUESTA RAD. 2016ER5172, QUIMICOS MACAR S.A.
Obs.: SGR - 2581

SGR-2581-2016

Bogotá DC. 25 de Julio de 2016

Alcaldia Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-008005-2
Fecha 02/08/2016 07:50:12 ->
CIU CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
160->Despacho Alcaldia de Puente Aranda

Señora
LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Carrera 31 D No. 4-05
Teléfonos: 3648460 Ext. 221-228
Bogotá

ASUNTO: **Informe Visita Técnica**
Radicado SDS No. **20161630114741 (05-07-2016)**
Radicación Actuación Administrativa No. **13127**
Radicado UAECOB: **2016ER5172**

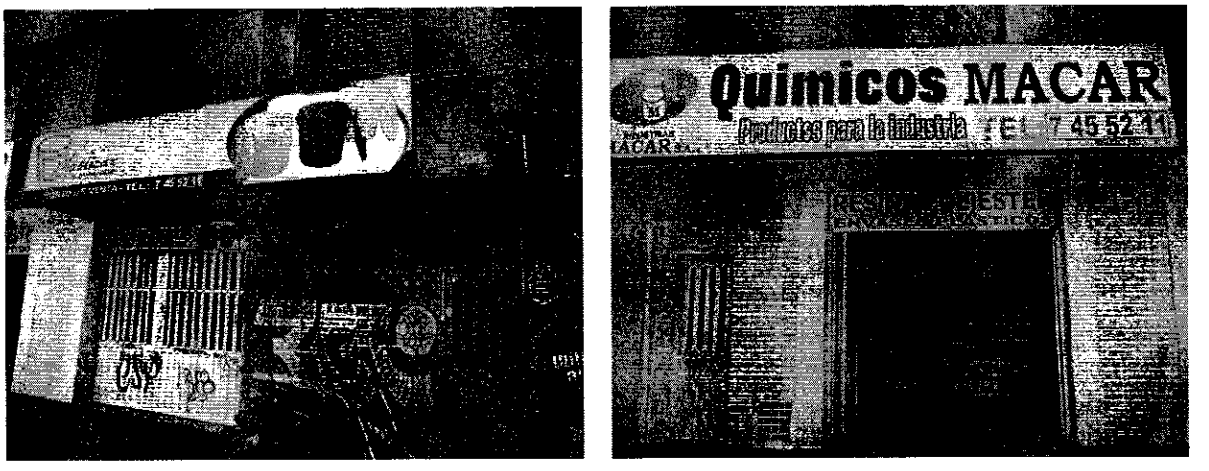
Con toda atención y según lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, del artículo 42 de la **Ley 1575 de 2012** *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC., sirve de organismo asesor de las autoridades en seguridad contra incendios; y según el numeral 7 del artículo 8 del **Decreto 555 de 2011** *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C."*; por tanto, el presente informe se expide en los términos del artículo 28 de la **Ley 1755 de 2015** *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, sin perjuicio de las acciones que sobre el tema deben desarrollar las entidades competentes, según lo consagrado en la **Ley 232 de 1995** *"Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales"*, reglamentada por el **Decreto 1879 de 2008** *"Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones"*, además, el **Acuerdo Distrital 79 de 2003** *"Por el cual se expide el código de policía de Bogotá DC."* y demás normas concordantes.

En atención a la solicitud de inspección al establecimiento de comercio que se relaciona a continuación:

- **QUÍMICOS MACAR S.A.** ubicado en la dirección **Autopista Sur No. 52 A 68/72/76** Barrio **LA ALQUERÍA.**

Para efectos de la inspección técnica le informo que personal de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC., el día **25 de Julio de 2016** sobre las **15:00 Horas** efectuó visita de inspección y se pudo establecer lo siguiente:

Durante la inspección técnica nos atendió y suministro datos la señora **YIRA VALVERDE,** quien es la **ADMINISTRADORA ENCARGADA** del lugar y permitió el acceso al establecimiento objeto del presente informe.



Imágenes de la parte externa del establecimiento.

INFORMACION GENERAL

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Grupo de Ocupación del Alta Peligrosidad "P"
CLASIFICACIÓN	Grupo de Ocupación del Alta Peligrosidad "P"
ACTIVIDAD O PROCESO	Almacenamiento, distribución y venta de pinturas
RAZÓN SOCIAL	QUÍMICOS MACAR S.A.
NIT	890.320.488-2
TELÉFONO	3206320103
PROMEDIO VISITANTES	15
OCUPANTES FIJOS	5
HORARIO DE ATENCIÓN	08:00 A 17:00
ÁREA	150 Metros Cuadrados Aproximadamente
CONCEPTO UAECOB	NO.

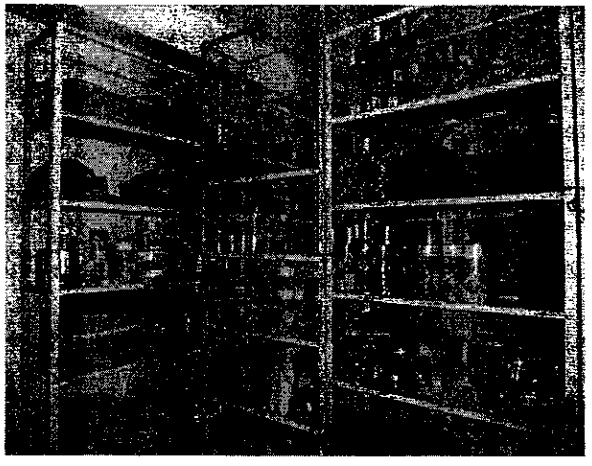
UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS 28-07-2016 06:04:01
2016EE4386 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO/PARDO TORRES JORGE A
Destino: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA/
Asunto: RESPUESTA RAD. 2016ER5172, QUIMICOS MACAR S.A.
Obs.: SGR - 2581

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Edificación semimoderna de tres niveles; en dónde el primer nivel es utilizado para el desarrollo de la actividad comercial. Abarca dos locales de dos edificaciones con numeral diferente. Las edificaciones están construidas en materiales: concreto, bloque, hierro y mampostería; con muros estructurales. Los pisos de la edificación son en baldosín. La carga combustible está representada en elementos propios y acordes a su actividad, como estantería, pinturas a base de aceite, solventes, entre otros.

SEGURIDAD HUMANA

- El establecimiento posee plan de emergencias, contingencias y evacuación.
- La señalización es suficiente dentro del establecimiento.
- Los pasillos de evacuación se encuentran señalizados.
- El establecimiento no cuenta con sistema de alarma.
- Cuenta con dos salidas hacia la calle por la Autopista Sur.
- No cuenta con iluminación de emergencia.
- La ventilación no es adecuada para el proceso desarrollado.

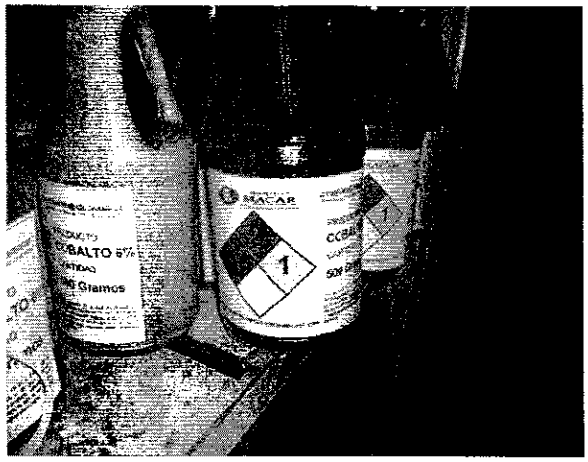




Imágenes internas del establecimiento.

MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES

- La carga combustible está representada en elementos propios de la actividad como pinturas, solventes, estantería, entre otros.

Imágenes de la carga combustible.

RIESGOS COMUNES DE INCENDIO

- El establecimiento en algunas áreas posee protección eléctrica protegida, pero no en todo el lugar.
- No se almacenan adecuadamente los materiales combustibles e inflamables.
- Se presentan riesgos por falta de ventilación y acumulación de gases y vapores que se desprenden de los materiales nombrados en la carga combustible.
- El establecimiento está libre de humo de tabaco y posee señalización al respecto.

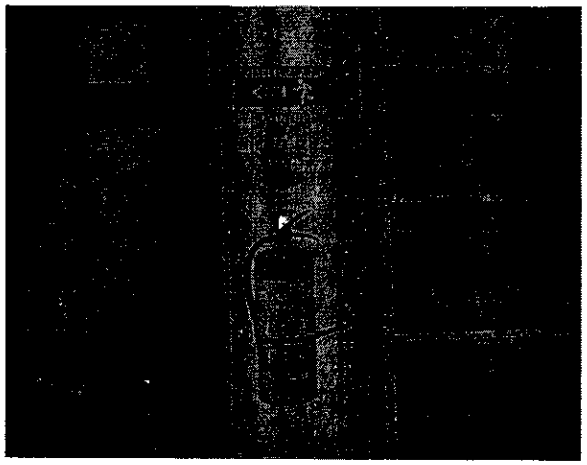



Imágenes de riesgos de incendio.

UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS 28-07-2016 06:04:01
2016EE4386 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO/PARDO TORRES JORGE A
Destino: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA/
Asunto: RESPUESTA RAD. 2016ER5172, QUIMICOS MACAR S.A.
Obs.: SGR - 2581

EQUIPOS DE DETECCION Y CONTROL DE INCENDIOS

- El establecimiento no cuenta con detectores de humo.
- El extintor se encuentra correctamente ubicados de acuerdo al recorrido para su utilización e igualmente se encuentra con fecha vigente.
- El establecimiento cuenta con kit básico para manejo de derrames.




Equipos para control incidentes.

OBSERVACIONES GENERALES

- **<u>Realizar el Plan de Contingencias y Emergencias</u>**

Decreto 172 de 2014, artículo 32: Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

➢ **La señalización debe cumplir las siguientes especificaciones:**
La señal de salida debe tener una flecha que indique la dirección apropiada. La señal como mínimo debe ser de 15 cm de alto por 20 cm de ancho, utilizar color verde sobre blanco. NSR- 10 - Según NTC 1461 – Higiene y Seguridad, NTC 1931.

➢ **Realizar arreglos en las instalaciones Eléctricas:**
Eliminar las conexiones eléctricas improvisadas y recargadas para reducir el riesgo por corto circuito. Resolución 2400 de 1979, Artículo 121 y el RETIE (Código eléctrico Nacional). Cualquier cable energizado sin aislamiento representa riesgo. Cualquier cable energizado suelto sin canalización representa riesgo. Los elementos eléctricos siempre deben ir anclados a la estructura. NTC – 2050 Sección 110-7 Métodos de alambrado.

➢ **Cilindros para gases comprimidos:**
Res.2400, titulo XI-CAPITULO III: articulo 531: las válvulas de los cilindros deberán estar provistas de sus correspondientes dispositivos de seguridad, de acuerdo con su uso especifico en relación del tipo de gas y presión del servicio.

➢ **Extintores:**
Los extintores deben estar señalizados y ubicados, libres de obstáculos y en sitios donde no sufran daños por humedad. La altura mínima de la base al piso es de 10 cm y la máxima de la parte superior al piso de 153 cm. NTC 2885 Extintores portátiles.

Como mínimo se deben instalar dos extintores (ABC) de 10 libras por piso de acuerdo al área y su carga de combustible.

Tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios:
Toda edificación del grupo de ocupación F (fabril) debe estar protegida por un sistema de tomas fijas para bomberos y mangueras para la extinción de incendios. NSR-10

NORMATIVIDAD DE REFERENCIA

➢ **Ley 400 de 1997:** Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistente.

➢ **Decreto 33 de 1998:** Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-98.

➢ **Acuerdo 20 de 1995:** Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia.

➢ **Decreto 926 de 2010:** Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.

UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS 28-07-2016 06:04:01
2016EE4386 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO/PARDO TORRES JORGE A
Destino: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA/
Asunto: RESPUESTA RAD. 2016ER5172, QUIMICOS MACAR S.A.
Otros SGR 2652

- **Resolución 1016 de 1989:** Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

- **Resolución 2400 de 1979:** Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

- **Resolución 90708:** Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

- **NTC-2885:** Norma Técnica Colombiana de Extintores Portátiles Contra Incendio.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la inspección realizada al establecimiento **QUÍMICOS MACAR S.A.** ubicado en la dirección **Autopista Sur No. 52 A 68/72/76** Barrio **LA ALQUERÍA**, esta Subdirección encontró que:

"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS BÁSICOS DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS".

Se da por termina la visita de inspección y se realiza informe de novedades a su despacho para la toma de decisiones, respuestas y acciones correspondientes.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO PARDO TORRES
Subdirector de Gestión del Riesgo
UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá DC.

Proyectó / Elaboró: Javier Claros Losada – Suboficial de Servicio SGR
Revisó: Javier Claros Losada – Suboficial de Servicio SGR
Verificó / Aprobó: Ing. Carlos Zapata Cantor – Profesional Especializado SGR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Sur Occidente E.S.E.
Unidad de Servicios de Salud Sur

Alcaldia Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-008018-2
Fecha 02/08/2016 08:35:38 ->
CIU HOSPITAL DEL SUR
160->Despacho Alcaldia de Puente Aranda

K09C

Bogotá D.C, Julio de 2016 - 7 JUL 2016

Doctora: 5185 - - - -
LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda
Kr 31D 4 05
3648460 EXT. 221 - 228

Asunto: Radicación 4384
Ref: Preliminar Numero 13127

Dando respuesta al requerimiento de la referencia recibida a través del Buzón y recepcionada, donde presenta un requerimiento en el que manifiesta saber si el establecimiento ubicado en la dirección AC 45 sur 52A 68/72 cumple con las exigencias establecidas en la ley 9 de 1979

Me permito informarle que su solicitud se remitió a la Línea de Seguridad Química quien, responde lo siguiente:

Dando respuesta a la manifestación de radicación 4384 del presente año, a la solicitud de verificación de condiciones higiénico sanitarias al establecimiento de Venta de Pinturas, me permito informarle que el profesional encargado de la Línea Seguridad Química, realizó visita al establecimiento el día 18 de julio del presente año registrando en acta la información que a continuación se enuncia:

Razón Social: Químicos Macar Bogotá
Nombre comercial: Químicos Macar Bogotá
NIT: 890320488-2
Dirección: AC 45 sur 52A 68/72
Actividad económica: Comercializadora al por menor de pinturas
Numero de acta: 255064
Fecha visita: 18/07/16
Concepto emitido: Aplazado
Exigencias:

4.2 Realizar mantenimiento a pared con humedad.
4.5 Instalar ventilación en área de almacenamiento y de trabajo
4.8 Estibar material almacenado en el suelo, realizar adecuación de almacenamiento en alturas instalando barreras de contención en almacenamiento superior a 2 metros
7.7 presentar hojas de seguridad de sustancias químicas
8.8 Adecuar zona de trabajo y manipulación de sustancias químicas, instalar mesa de soporte para embalaje de sustancias químicas
8.10 Realizar capacitación en manejo de sustancias químicas

Plazo: 20 Días Hábiles

Fecha Plazo: 17/08/2016

Observación: Se socializa el procedimiento de venta y control de bases y ácidos fuertes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Espero que la respuesta dada aclare la situación acontecida, de no ser así le recordamos que usted cuenta con la figura del Defensor del Ciudadano, la cual puede dirigirse a través de la página Web www.hospitalsur.gov.co, o comuníquese al teléfono 2013120. Y con gusto le atenderemos su inquietud.

"Respetado Ciudadano – Ciudadana. La Secretaría Distrital de Salud con el propósito de mejorar la atención que brinda en su Sistema de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a darnos su opinión y sugerencias en la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto para usted en el link: http://fapp.saludcapital.gov.co/encuestas/index.php?sid=72934. Para contestar la encuesta y si también quiere conocer cómo vamos en los resultados de la encuesta, debe digitar como contraseña el número que le asignaron a su petición o requerimiento. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 4 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

Le recordamos el Derecho: A recibir un trato digno y atención humanizada.

Le recordamos el Deber del Usuario: A Cumplir los lineamientos de la institución.

Cordialmente,

NORMA CONSTANZA SOTO
Coordinadora Vigilancia Sanitaria y Ambiental
Unidad de Atención el Sur
Subred Integrada de Salud de Sur Occidente E.S.E

AMA: 0947 -2016
CC: Coordinación Medio Ambiente.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto lo presentamos para firma.				
Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por:	Norma Constanza Soto	Coordinador Vigilancia Sanitaria y Ambiental		25/07/2016
Proyectado por:	Sandra Duarte Garzón	Referente Seguridad Química		25/07/2016
Transcrito por:	Laura Blázquez Achury	Ingeniera Química		25/07/2016

Alcaldia Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-008201-2
Fecha 04/08/2016 14:11:40 ->
CIU CONTROL URBANISTICO ALCALD
163->Grupo de Gestion Juridico Puente Aranda

14

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

INFORME TECNICO No.

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	14 DE JULIO DE 2016	Nº PRELIMINAR	13127
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION DE ACTIVIDAD	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	INDUSTRIAS MACAR	Nº IDENTIFICACION	NIT-890320488-2
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	AUTOPISTA SUR # 52A - 68/72	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	QUIMICOS MACAR BOGOTA	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	ALEJANDRA ROJAS	Nº IDENTIFICACION	1130635903
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA			

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ (41)	X	Nº DECRETO UPZ (074-15/03/2006 Mod.=Res 865)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	MUZU	TRATAMIENTO / MODALIDAD	
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	X	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO ()		SECTOR NORMATIVO	?	SUB-SECTOR	UNICO

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)













OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realizo vista al establecimiento de comercio ubicado en la **AUTOPISTA SUR # 52A - 68/72** y se pudo verificar que se sigue desarrollando la actividad de **VENTA Y ALCENAMIENTO DE PINTURAS Y QUIMICOS,** tal como lo evidencia el registro fotográfico del presente informe. Una vez revisada la normativa vigente en el sector **DECRETO 190 DE 2004 SECTOR NORMATIVO 7 SUB SECTOR - UNICO** se pudo verificar que la actividad de venta y almacenamiento de pintura es permitida pero con uso restringido **R 2 - Edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso y R 20 Nuevos proyectos sujetos a Plan de Parcial de Desarrollo,** tambien se pudo verificar que no se contempla la fabricación de pinturas, almacenamiento y venta de pintura, esta actividad es permitida siempre y cuando no se almacene químicos.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
CARLOS ERNESTO RIVERA RAMOS		
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VISITA ARQUITECTO O INGENIERO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupol, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)

NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA

Consultas Novedades Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**QUIMICOS MACAR BOGOTA**
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002194609
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20120320
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 2022 - Fabricacion de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresion y masillas

ISO 9001 icontec

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161630145191
Fecha: 02-09-2016

Bogotá, D.C.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Avenida Eldorado No. 68 35
Ciudad

Asunto: Solicitud de información expediente No. 13127 por Ley 232 de 1995
(Por favor al contestar citar el este número)

Respetados Señores.

Para los fines legales a que haya lugar dentro de los procesos de cobro abajo mencionados, de manera atenta solicito informar a este despacho si la siguiente persona relacionada a continuación aparece registrada en las bases de datos que maneja esa entidad, en calidad de socio, directivo, representante legal de una persona jurídica y/o establecimiento de comercio.

Nombre	IDENTIFICACION/MATRICULA
QUIMICOS MACAR SA	890,320,488-2

Agradezco a ustedes el tramite correspondiente a fin de la información toda vez que es indispensable para adelantar el fallo que corresponda por Ley 232 de 1995.

Cordialmente,

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz 2/09/2016

Verificó: Gustavo López Mendieta/sesor Juridico

Revisó: Camilo Augusto González Rodríguez
Asesor

Aprobó: Diana Magaly Medina/Coordinadora GGJ

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

Palmira, 23 de Septiembre de 2016

24. DJ-22.01
1674-2016

Alcaldia Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-010453-2
Fecha 28/09/2016 09:48:39 ->4 ANEXOS
CIU CAMARA DE COMERCIO DE PALM
163->Grupo de Gestion Juridico Puente Aranda

13127

Señores:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Att. Lady Alejandra Castillo Benavides
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Cordial Saludo

En respuesta al radicado No. 20161630145191 de fecha 02 de Septiembre de 2016, y recibido en esta Entidad el 22 de Septiembre de 2016, me permito adjuntar el siguiente certificado:

1 CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

Sin otro particular me suscribo, no sin antes indicarle que cualquier inquietud al respecto con todo gusto le será atendida.

Atentamente,

MARYURI GIRALDO ARBOLEDA

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

NUMERO DE RADICACION: 20160063879-PRI
FECHA DE IMPRESION: 23 SEPTIEMBRE 2016 02:47 PM
PAGINAS: 1 - 7

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA

NOMBRE:INDUSTRIAS MACAR PALMIRA S.A.
SIGLA : INDUSTRIAS MACAR S.A.
DOMICILIO: PALMIRA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CLL 2 TRANSV. 3 # 83
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CLL 2 TRANSV. 3 # 83
CIUDAD:PALMIRA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 10729-4 FECHA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 1984
DIRECCION ELECTRONICA : contabilidad@industriasmacar.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890320488-2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5963 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE MARZO DE 1984 BAJO EL NRO. 6338 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRIBUIDORA MACAR LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5195 DEL 23 DE AGOSTO DE 1983 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE MARZO DE 1984 BAJO EL NRO. 6337 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A PALMIRA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5642 DEL 28 DE AGOSTO DE 1984 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 6645 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE DISTRIBUIDORA MACAR LTDA. . POR EL DE INDUSTRIAS MACAR LIMITADA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1311 DEL 09 DE JUNIO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NRO. 2725 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS MACAR LIMITADA . POR EL DE INDUSTRIAS MARIO CARDONA Y CIA S EN C .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1311 DEL 09 DE JUNIO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NRO. 2725 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAS MARIO CARDONA Y CIA S EN C SIGLA: INDUSTRIAS MACAR Y CIA S EN C .

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

NUMERO DE RADICACION: 20160063879-PRI
FECHA DE IMPRESION: 23 SEPTIEMBRE 2016 02:47 PM
PAGINAS: 2 - 7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 103 DEL 30 DE ENERO DE 2008 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NRO. 138 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS MACAR S.A. SIGLA: INDUSTRIAS MACAR S.A. . POR EL DE INDUSTRIAS MACAR PALMIRA S.A. . SIGLA: INDUSTRIAS MACAR S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 103 DEL 30 DE ENERO DE 2008 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NRO. 137 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAS MACAR S.A. SIGLA: INDUSTRIAS MACAR S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 7407	02/10/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/10/1985	7232	IX
E.P. 4662	11/10/1991	NOTARIA NOVENA DE CALI	27/02/1992	11826	IX
E.P. 476	12/02/1992	NOTARIA NOVENA DE CALI	27/02/1992	11827	IX
E.P. 4902	09/08/1994	NOTARIA NOVENA DE CALI	22/09/1994	14070	IX
E.P. 2586	05/11/1997	NOTARIA CUARTA DE CALI	26/11/1997	1642	IX
E.P. 6467	11/10/2001	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	06/11/2001	702	IX
E.P. 3305	27/05/2003	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	10/06/2003	1945	IX
E.P. 1311	09/06/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	01/07/2004	2725	IX
E.P. 103	30/01/2008	NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA	11/02/2008	137	IX
E.P. 103	30/01/2008	NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA	11/02/2008	138	IX
E.P. 182	05/02/2008	NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA	11/02/2008	141	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2060

CERTIFICA

LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRODUCCIÓN DE PINTURAS, MASILLAS Y LA TRANSFORMACIÓN DE ESTAS Y DEMÁS ELEMENTOS O PRODUCTOS DEL RAMO DE LAS PINTURAS Y SUS DERIVADOS O COMPLEMENTARIOS; B) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LAS PINTURAS, QUE PUEDAN SER USADOS EN SU CONDICIÓN O CARÁCTER DE MATERIAS PRIMAS, ACCESORIOS O PRODUCTOS TERMINADOS; C) LA INVERSIÓN DE SUS PROPIOS RECURSOS Y DE LOS QUE EN EL MERCADO FINANCIERO U OTRA FUENTE ADQUIERA, EN TODA CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS Y EN SOCIEDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN A OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN A CUALQUIER TITULO DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA O TIPO LEGAL Y SIN IMPORTAR EL TIPO DE EXPLOTACIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA, SIEMPRE Y CUANDO SEA LICITA. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO, LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL Y ESPECIALMENTE, ABRIR O MONTAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; PRODUCIR PINTURAS, MASILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD, Y COMERCIALIZARLOS; ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN, AGENCIA COMERCIAL O COMISIÓN CON EL OBJETO DE

REPRESENTAR PRODUCTOS O MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS; CELEBRAR EL CONTRATO DE FRANQUICIA, TANTO COMO FRANQUEADORA U OTORGANTE, COMO FRANQUEADA, FRANQUICIADA O TOMADORA, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERMEDIACIÓN; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS, CONSTRUIR EDIFICIOS PARA BODEGAS, EL MONTAJE DE SUS PLANTAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y OFICINAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR EL CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CUOTAS PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE TENGA OBJETO SOCIAL SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER, TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE SOCIEDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN EL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARÁGRAFO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; Y C) EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRÁ UN (1) SUPLENTE PERSONAL, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1) CELEBRAR CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CUANDO SU VALOR EXCEDA DE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL TIEMPO DE FORMALIZARSE LA OPERACIÓN. 2) TRAMITAR Y OBTENER CRÉDITOS, Y REALIZAR OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL EN SU PARTE OPERATIVA, ES DECIR, EN CUANTO AL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3) ADQUIRIR BIENES PARA LA SOCIEDAD O ENAJENAR O DE CUALQUIER FORMA TRANSFERIR LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERARIO EXCEDA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL TIEMPO DE FORMALIZARSE LA ADQUISICIÓN O LA TRANSFERENCIA. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS CUALESQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LOS MISMOS: 1) HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TITULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPANIA; 2) TRAMITAR Y OBTENER CREDITOS O REALIZAR OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERA O BANCARIAS CUANDO LOS RECURSOS NO TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO Y ATENCION DEL OBJETO SOCIAL EN SU PARTE OPERATIVA, ES DECIR, CUANDO SU DESTINACION SEA LA DE INVERSION, ADQUISICION DE

ACCIONES Y DEMAS PAPELES BURSATILES O TITULOS VALORES, ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS, ETC; 3).

LA COMPANIA TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERÁ REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, POR UN (1) SUPLENTE.

EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SENALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) REALIZAR LOS ESFUERZOS Y GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; B) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS DE PLANES , PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON LOS PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS; C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; D) CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SENALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; G) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO LA MISMA JUNTA SE LO EXIJA. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN LA LEY Y EL LITERAL D) DEL ARTICULO 340 DE LOS ESTATUTOS. TALES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PREPARADOS POR EL GERENTE PARA SER PRESENTADOS A LA JUNTA Y PODRÁN SER FORMULADOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SEAN PRESENTADOS SEPARADAMENTE, EL GERENTE DEBE MANIFESTAR DETALLADAMENTE LAS DISCREPANCIAS QUE HAYAN DADO LUGAR A SU PRESENTACIÓN SEPARADA. PARÁGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA Y EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 23 DEL 17 DE ENERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2008 No. 139 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
MARIO CARDONA VELASQUEZ
C.C.4315531

SUPLENTE
JOSE WALTER CARDONA DIAZ
C.C.16717454

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 23 DEL 17 DE ENERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2008 No. 139 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
MARIO CARDONA VELASQUEZ.
C.C.4315531

SEGUNDO RENGLON
JOSE WALTER CARDONA DIAZ.
C.C.16717454

TERCER RENGLON
ANGELA MERCEDES CARDONA DIAZ.
C.C.66817551

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
MARTHA CECILIA CARDONA DIAZ.
C.C.66817552

SEGUNDO RENGLON
GLORIA MILENA CARDONA DIAZ.
C.C.31962735

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 23 DEL 17 DE ENERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2008 No. 140 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JOSE FERNANDO GARCIA GRAJALES

C.C.10267819

REVISOR FISCAL SUPLENTE
RUBEN DARIO GARCIA GRAJALES
C.C.75064074

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $1,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.10730-2 ESTABLECIMIENTO: INDUSTRIAS MACAR
UBICADO EN: CLL 2 TRANSV. 3 NO. 83 DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 1984
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.102126-2 ESTABLECIMIENTO: BODEGA PLASTICOS MACAR
UBICADO EN: TRANSVERSAL 4 CALLE 0 161 DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccpalmira.org.co/ Y DIGITANDO EL

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

NUMERO DE RADICACION: 20160063879-PRI
FECHA DE IMPRESION: 23 SEPTIEMBRE 2016 02:47 PM
PAGINAS: 7 - 7

CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PALMIRA A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 02:47:45 PM

EL SECRETARIO

6 folios

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C. 27 de septiembre de 2016

Doctora:
LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Carrera 31 D 4-05
Bogotá D.C.

CCB Certificados Oficiales
Salida
2016-09-27 12:22:35
18-0000065069

REFERENCIA: Oficio 20161630145191
EXPEDIENTE: 13127 por Ley 232 de 1995

Respetada Doctora:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, y en atención a esto se adjunta certificado de existencia y representación legal de la sociedad: INDUSTRIAS MACAR PALMIRA S.A. (expedido por la cámara de comercio de Palmira).

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Al respecto cualquier inquietud con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o al correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

Hemos procedido a dar traslado de su comunicación a la cámara de comercio de Palmira.

Adicionalmente le informo que el acceso de las autoridades a los registros públicos puede llevarse a cabo mediante la asignación de claves, con lo cual se pueden consultar los certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, esto a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co

Alcaldia Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-010511-2
Fecha 29/09/2016 09:53:04 ->4 ANEXOS
CIU CAMARA DE COMERCIO
163->Grupo de Gestion Juridico Puente Aranda

Atentamente,

JOSE EDGARDO CASTIBLANCO MURCIA
REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/JECM/ANEXOS 1

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA:

NOMBRE:INDUSTRIAS MACAR PALMIRA S.A.
SIGLA : INDUSTRIAS MACAR S.A.
DOMICILIO: PALMIRA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CLL 2 TRANSV. 3 # 83
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CLL 2 TRANSV. 3 # 83
CIUDAD:PALMIRA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 10729-4 FECHA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 1984
DIRECCION ELECTRONICA : contabilidad@industriasmacar.com
AFILIADO

CERTIFICA:

NIT : 890320488-2

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 5963 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE MARZO DE 1984 BAJO EL NRO. 6338 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRIBUIDORA MACAR LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 5195 DEL 23 DE AGOSTO DE 1983 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE MARZO DE 1984 BAJO EL NRO. 6337 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A PALMIRA .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 5642 DEL 28 DE AGOSTO DE 1984 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 6645 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE DISTRIBUIDORA MACAR LTDA. . POR EL DE INDUSTRIAS MACAR LIMITADA .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1311 DEL 09 DE JUNIO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NRO. 2725 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS MACAR LIMITADA . POR EL DE

INDUSTRIAS MARIO CARDONA Y CIA S EN C .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1311 DEL 09 DE JUNIO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NRO. 2725 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAS MARIO CARDONA Y CIA S EN C SIGLA: INDUSTRIAS MACAR Y CIA S EN C .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 103 DEL 30 DE ENERO DE 2008 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NRO. 138 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS MACAR S.A. SIGLA: INDUSTRIAS MACAR S.A. . POR EL DE INDUSTRIAS MACAR PALMIRA S.A. . SIGLA: INDUSTRIAS MACAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 103 DEL 30 DE ENERO DE 2008 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NRO. 137 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAS MACAR S.A. SIGLA: INDUSTRIAS MACAR S.A. .

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO. INS	LIBRO
E.P. 7407	02/10/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/10/1985	7232	IX
E.P. 4662	11/10/1991	NOTARIA NOVENA DE CALI	27/02/1992	11826	IX
E.P. 476	12/02/1992	NOTARIA NOVENA DE CALI	27/02/1992	11827	IX
E.P. 4902	09/08/1994	NOTARIA NOVENA DE CALI	22/09/1994	14070	IX
E.P. 2586	05/11/1997	NOTARIA CUARTA DE CALI	26/11/1997	1642	IX
E.P. 6467	11/10/2001	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	06/11/2001	702	IX
E.P. 3305	27/05/2003	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	10/06/2003	1945	IX
E.P. 1311	09/06/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	01/07/2004	2725	IX
E.P. 103	30/01/2008	NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA	11/02/2008	137	IX
E.P. 103	30/01/2008	NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA	11/02/2008	138	IX
E.P. 182	05/02/2008	NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA	11/02/2008	141	IX

CERTIFICA:

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2060

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRODUCCIÓN DE PINTURAS, MASILLAS Y LA TRANSFORMACIÓN DE ESTAS Y DEMÁS ELEMENTOS O PRODUCTOS DEL RAMO DE LAS PINTURAS Y SUS DERIVADOS O COMPLEMENTARIOS; B) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LAS PINTURAS, QUE PUEDAN SER USADOS EN SU CONDICIÓN O CARÁCTER DE MATERIAS PRIMAS, ACCESORIOS O PRODUCTOS TERMINADOS; C) LA INVERSIÓN DE SUS PROPIOS RECURSOS Y DE LOS QUE EN EL MERCADO FINANCIERO U OTRA FUENTE ADQUIERA, EN TODA CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS Y EN SOCIEDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN A OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN A CUALQUIER TITULO DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA O TIPO LEGAL Y SIN IMPORTAR EL TIPO DE EXPLOTACIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA, SIEMPRE Y CUANDO SEA LICITA. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO, LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL Y ESPECIALMENTE, ABRIR O MONTAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; PRODUCIR PINTURAS, MASILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD, Y COMERCIALIZARLOS; ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN, AGENCIA COMERCIAL O COMISIÓN CON EL OBJETO DE REPRESENTAR PRODUCTOS O MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS; CELEBRAR EL CONTRATO DE FRANQUICIA, TANTO COMO FRANQUEADORA U OTORGANTE, COMO FRANQUEADA, FRANQUICIADA O TOMADORA, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERMEDIACIÓN; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS, CONSTRUIR EDIFICIOS PARA BODEGAS, EL MONTAJE DE SUS PLANTAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y OFICINAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR EL CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CUOTAS PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE TENGA OBJETO SOCIAL SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER, TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE SOCIEDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN EL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARÁGRAFO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; Y C) EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRÁ UN (1) SUPLENTE PERSONAL, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1) CELEBRAR CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CUANDO SU VALOR EXCEDA DE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL TIEMPO DE FORMALIZARSE LA OPERACIÓN. 2) TRAMITAR Y OBTENER CRÉDITOS, Y REALIZAR OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL EN SU PARTE OPERATIVA, ES DECIR, EN CUANTO AL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3) ADQUIRIR BIENES PARA LA SOCIEDAD O ENAJENAR O DE CUALQUIER FORMA TRANSFERIR LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERARIO EXCEDA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL TIEMPO DE FORMALIZARSE LA ADQUISICIÓN O LA TRANSFERENCIA. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS CUALESQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LOS MISMOS: 1) HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TITULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPANIA; 2) TRAMITAR Y OBTENER CREDITOS O REALIZAR OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERA O BANCARIAS CUANDO LOS RECURSOS NO TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO Y ATENCION DEL OBJETO SOCIAL EN SU PARTE OPERATIVA, ES DECIR, CUANDO SU DESTINACION SEA LA DE INVERSION, ADQUISICION DE ACCIONES Y DEMAS PAPELES BURSATILES O TITULOS VALORES, ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS, ETC; 3).

LA COMPANIA TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERÁ REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, POR UN (1) SUPLENTE.

EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SENALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) REALIZAR LOS ESFUERZOS Y GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; B) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS DE PLANES , PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON LOS PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS; C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; D) CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SENALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; G) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO LA MISMA JUNTA SE LO EXIJA. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN LA LEY Y EL LITERAL D) DEL ARTICULO 34C DE LOS ESTATUTOS. TALES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PREPARADOS POR EL GERENTE PARA SER PRESENTADOS A LA JUNTA Y PODRÁN SER FORMULADOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SEAN PRESENTADOS

SEPARADAMENTE, EL GERENTE DEBE MANIFESTAR DETALLADAMENTE LAS DISCREPANCIAS QUE HAYAN DADO LUGAR A SU PRESENTACIÓN SEPARADA. PARÁGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA Y EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 23 DEL 17 DE ENERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2008 No. 139 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
MARIO CARDONA VELASQUEZ
C.C.4315531

SUPLENTE
JOSE WALTER CARDONA DIAZ
C.C.16717454

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 23 DEL 17 DE ENERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2008 No. 139 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
MARIO CARDONA VELASQUEZ.
C.C.4315531

SEGUNDO RENGLON
JOSE WALTER CARDONA DIAZ.
C.C.16717454

TERCER RENGLON
ANGELA MERCEDES CARDONA DIAZ.
C.C.66817551

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
MARTHA CECILIA CARDONA DIAZ.
C.C.66817552

SEGUNDO RENGLON
GLORIA MILENA CARDONA DIAZ.
C.C.31962735

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 23 DEL 17 DE ENERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2008 No. 140 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JOSE FERNANDO GARCIA GRAJALES
C.C.10267819

REVISOR FISCAL SUPLENTE
RUBEN DARIO GARCIA GRAJALES
C.C.75064074

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: $1,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.10730-2 ESTABLECIMIENTO: INDUSTRIAS MACAR
UBICADO EN: CLL 2 TRANSV. 3 NO. 83 DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 1984
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.102126-2 ESTABLECIMIENTO: BODEGA PLASTICOS MACAR
UBICADO EN: TRANSVERSAL 4 CALLE 0 161 DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2016 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccpalmira.org.co/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PALMIRA A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 04:16:35 PM

adriana

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C. 27 de septiembre de 2016

CCB Certificados Oficiales
Salida
2016-10-03 12:03:08
18-0000065396

Doctora:
LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Carrera 31 D 4-05
Bogotá D.C.

GUSTAVO

REFERENCIA: Oficio 20161630145191
EXPEDIENTE: 13127 por Ley 232 de 1995

Respetada Doctora:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, y en atención a esto se adjunta certificado de existencia y representación legal de la sociedad: LITO FANEDA SAS.

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Al respecto cualquier inquietud con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o al correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

Hemos procedido a dar traslado de su comunicación a la cámara de comercio de Palmira.

Adicionalmente le informo que el acceso de las autoridades a los registros públicos puede llevarse a cabo mediante la asignación de claves, con lo cual se pueden consultar los certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, esto a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co

Alcaldía Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-010870-2
Fecha 06/10/2016 09:25:10 ->2 ANEXOS
CIU CAMARA DE COMERCIO BOGOTA
163->Grupo de Gestion Juridico Puente Aranda

Atentamente,

JOSE EDGARDO CASTIBLANCO MURCIA
REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/JECM/ANEXOS 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CODIGO DE VERIFICACION: 05095998435564

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 10:05:43

R050959984 PAGINA: 1 de 2

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LITO FANEDA SAS

N.I.T. : 900637007-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02343565 DEL 19 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE JUNIO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 58 2 C 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : talentohlitofanedasas@outlook.es

DIRECCION COMERCIAL : CR 70 N ° 21 SUR 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : talentohlitofanedasas@outlook.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749641 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LITO FANEDA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL MANUFACTURA, ARTES GRÁFICAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
FAJARDO PIRAQUIVE NANCY VIVIANA	C.C. 000001024510528

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2016-661-011063-2
2016-10-12 07:43 - Folios: 1 Anexos: 2 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: CONTROL URBANISTICO POLIC

3

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITA A
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

INFORME TECNICO No.

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	14 DE JULIO DE 2016	Nº PRELIMINAR	13127
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION DE ACTIVIDAD	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	INDUSTRIAS MACAR	Nº IDENTIFICACION	NIT-890320488-2
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	AUTOPISTA SUR # 52A - 68/72	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	QUIMICOS MACAR BOGOTA	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	ALEJANDRA ROJAS	Nº IDENTIFICACION	1130635903
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA			

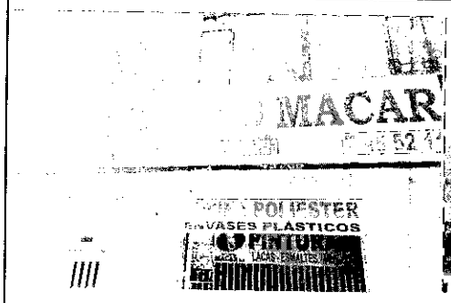
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ (41)		Nº DECRETO UPZ (074-15/03/2006 Mod.=Res 865)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	MUZU	TRATAMIENTO / MODALIDAD	
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO ()		SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

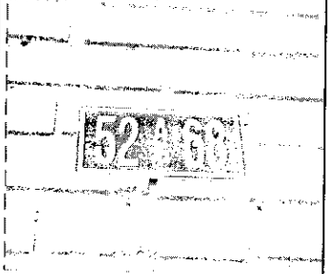
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

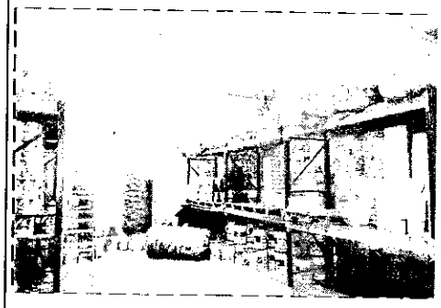
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)		REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)

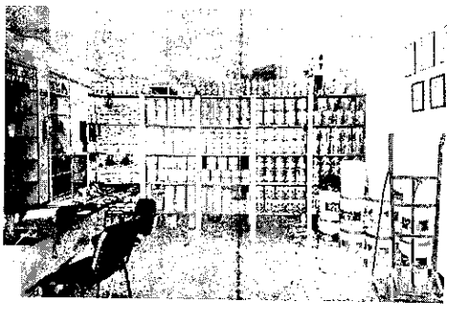
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)











OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realizo vista al establecimiento de comercio ubicado en la **AUTOPISTA SUR # 52A - 68/72** y se pudo verificar que se sigue desarrollando la actividad de **VENTA Y ALCENAMIENTO DE PINTURAS**, tal como lo evidencia el registro fotográfico del presente informe. Una vez revisada la normativa vigente en el sector **DECRETO 190 DE 2004 SECTOR NORMATIVO 7 SUB SECTOR - UNICO** se pudo verificar que la actividad de venta y almacenamiento de pintura es permitida pero con uso restringido **R 2 - Edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso y R 20 Nuevos proyectos sujetos a Plan de Parcial de Desarrollo,** tambien se pudo verificar al momento de la vista que no habia almacenamiento de quimicos, dentro del establecimiento de comercio hay barnices y tintas para impresión que hacen parte de la actividad económica que se desarrolla ,por tal motivo la actividad de almacenamiento y venta de pintura es permitida siempre y cuando no se almacene quimicos. Cabe anotar que la persona que atiende la visita la señora ALEJANDRA ROJAS afirma que dentro del establecimiento de comercio no se fabrica ningún tipo de pintura, que la fabrica queda en Cali y es de alli donde envian las pinturas que ellos venden.

ELABORADO POR:

CARLOS ERNESTO RIVERA RAMOS
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VISITA
ARQUITECTO O INGENIERO

RECIBIDO POR:

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME

MEJOR

NOTA 1. SE SUBE AL SECTAR REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MINIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACION (Plano de Bogota, Salapal, Pandia UPZ y Plano urbanistico, etc.)

NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DESCRIPCION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TECNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 049483471C5BC3

21 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:08:21

R049483471 PAGINA: 1 de 1

* * * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

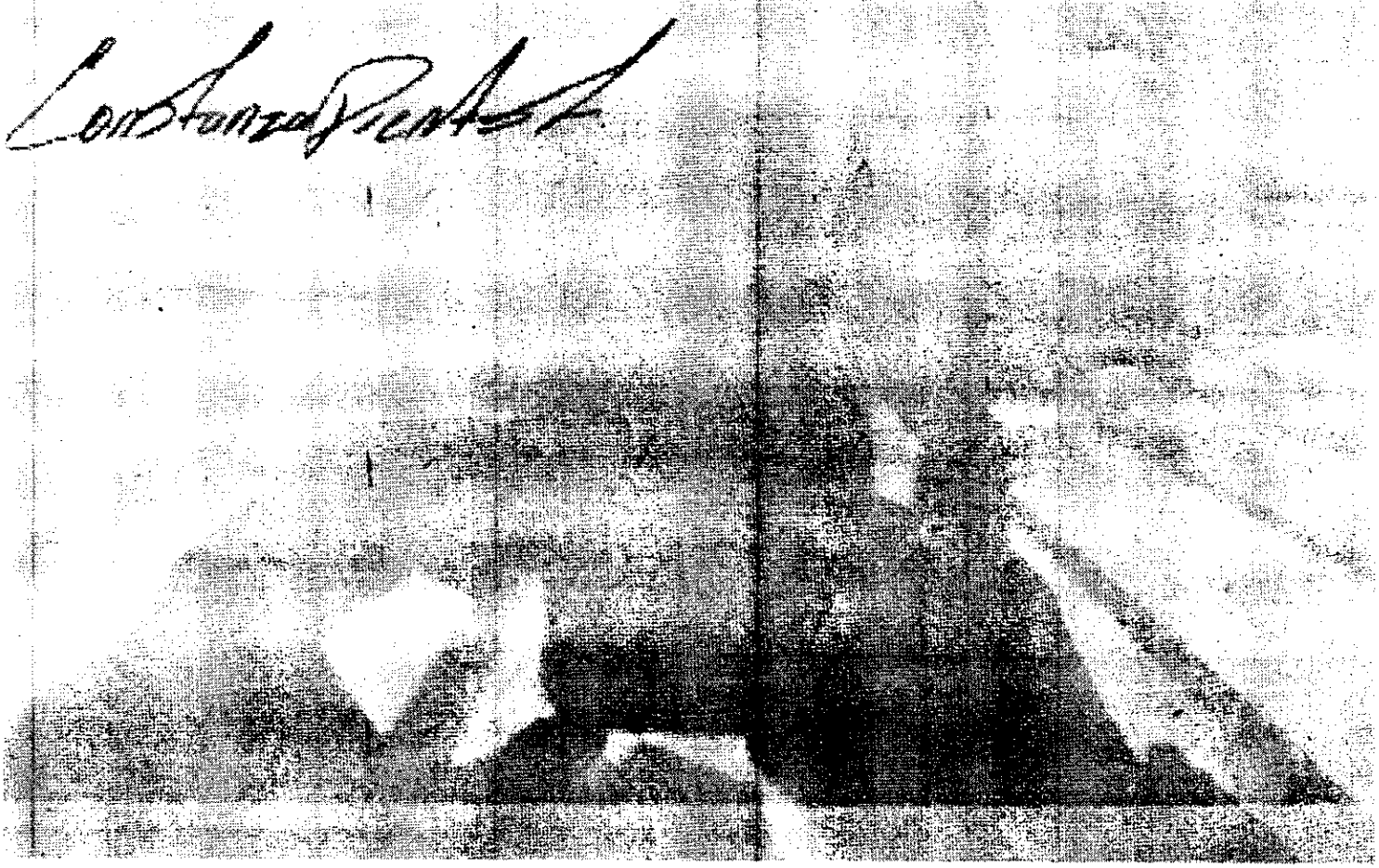
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLE DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 2,400

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPC INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VA SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE I COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20166630164791
Fecha: 19-10-2016

Bogotá, D.C.,

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Carrera 30 No. 24-90
Ciudad

Referencia: Diligencia Actuación Administrativa No. 13127
Ley 232 de 1995.

Respetados Señores

De la manera más atenta y en desarrollo de la actuación en referencia, solicito su valiosa colaboración en el sentido de establecer si de acuerdo al literal a) del Articulo 2 de la Ley 232 de 1995, el uso del suelo dado actualmente al predio ubicado en la avenida calle 45 (autopista sur) No. 52 A 68 de la Localidad de Puente Aranda, con actividad **Almacenamiento de pinturas y/o fabricación de pinturas o barnices revestimientos similares** es permitido para el predio en mención teniendo en cuenta el Decreto 190 de 2004, así mismo se hace necesario establecer si el establecimiento de comercio en cuestión puede funcionar teniendo en cuenta esta destinación.

Cordialmente,

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz
Verificó reviso :Gustavo López Mendieta /Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Magaly Medina Arevalo /coordinadora
Revisó; Camilo Augusto González Rodríguez Asesor
Si actua ok

20166610129102

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 1 Anexos: No
No. Radicación: 2-2016-51582 No. Radicado Inicial: 1-2016-52930
No. Proceso: 1141436 Fecha: 2016-11-16 08:52
Tercero: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2016

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2016-661-012910-2
2016-11-22 16:55 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino Area de Gestion Policiva
Rem/D: DEPARTAMENTO ADMINISTRATI

Señor(a)
LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No.4.05, Tel. 3648460
Bogotá D.C.

GUSTAVO

REFERENCIA: 1-2016-52930
RADICADO: 20166630164791, Actuación Administrativa No.13127
ASUNTO: Concepto de uso del suelo
DIRECCION: Avenida Calle 45 A Sur No. 52 A-68

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme alo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

TEMA A CONSULTAR	CONCEPTO
USO: "***Almacenamiento de Pinturas***" (Si se refiere a BODEGA)	No se permite en el sector normativo.
USO: "***fabricación de pinturas o barnices revestimientos similares***"-INDUSTRIA	Se Permite en el sector normativo donde se localiza el predio de consulta.
Nota: No obstante, si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma	

El predio cuenta con la siguiente zonificación de conformidad con las normas vigentes:

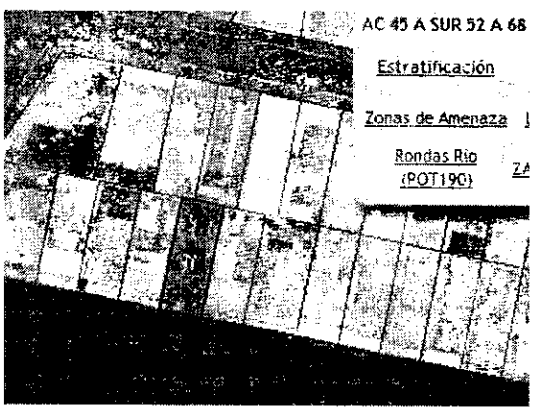


Imagen 1. Plano de localización SINUPOT



Imagen 2. Plano localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ Nº 41 - MUZU		
TRATAMIENTO **RENOVACION URBANA**	MODALIDAD: **REACTIVACION**	
ÁREA DE ACTIVIDAD **RESIDENCIAL**	ZONA **RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA**	
Sector **7**	Subsector de Uso **UNICOI**	Subsector de Edificabilidad **UNICO**
Clasificación de usos en Decreto 190 de 2004 - POT	REGLAMENTACIÓN **Decreto 074 15/3/2006**	

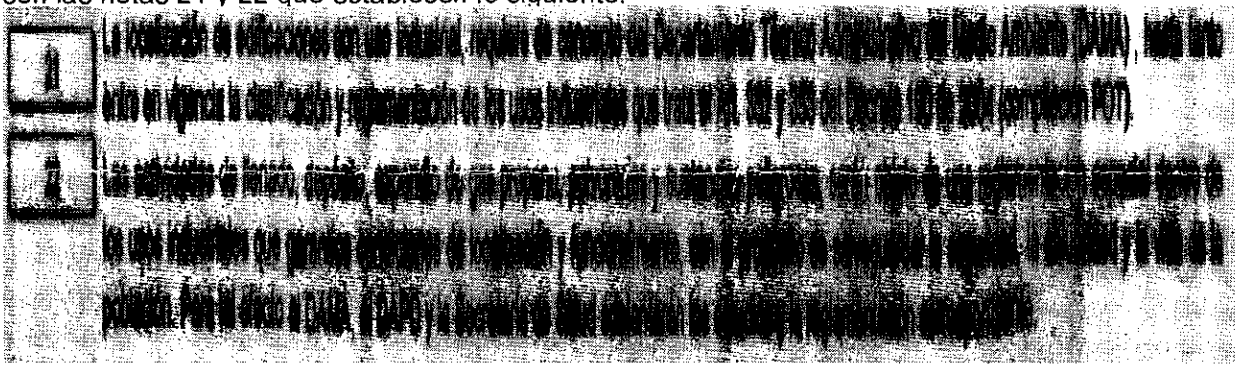
Cuadro 1. Normatividad del predio

La actividad de "***Almacenamiento de pinturas***", si se refiere a BODEGA, se clasifica en

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

el Cuadro Anexo No.2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 –POT como: servicios empresariales, servicios de logística, bodega de almacenamiento a escala metropolitana, la cual no se contempla en el sector normativo donde se localiza el predio de consulta.

Que la actividad de "***fabricación de pinturas o barnices revestimientos similares***" se clasifica en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 –POT como: INDUSTRIA. Que dicha actividad se permite en el tipo de uso restringido en el sector normativo donde se localiza el predio de consulta, condicionado con las notas 21 y 22 que establecen lo siguiente:



Hasta tanto se adopte la clasificación de usos industriales que trata los artículos 351 al 353 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, la entidad encargada de expedir los conceptos relacionados con los usos industriales es la Secretaría Distrital de Ambiente, a donde le sugerimos elevar consulta sobre las condiciones de viabilidad del uso.

El artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio"*, (modificado por el Decreto 2218 de 2015),define el concepto de uso del suelo como: *"El dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada"*. Subrayado fuera de texto.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004- POT: "*Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"*

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25- 90 SUPERCADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Nota: La Secretaria Distrital de Planeación informa que ningún trámite ante esta entidad tiene costo, por lo

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 1 Anexos: No
No. Radicación: 2-2016-51582 No. Radicado Inicial: 1-2016-52930
No. Proceso: 1141436 Fecha: 2016-11-16 08:52
Tercero: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

tanto, le sugerimos evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Cordialmente,

Astrid Maria Bracho Carrillo
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Arq. Carlos A Olarte Ávila
Revisó: Arq. Javier Mendoza

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

AUTO No. 319
DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

EXPEDIENTE No. 13127 DE 2016
(RAD. 2013163880100029E)

I. ANTECEDENTES

- **ORIGEN Y HECHOS**

La Alcaldesa Local de Puente Aranda, en uso de las Facultades legales en especial las atribuidas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, Artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 79 de 2003, procede a evaluar el mérito del presente trámite.

La presente actuación se inicia de oficio, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 232 de 1995, por parte del Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A - 68 , con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices.

- **AVERIGUACIONES PRELIMINARES**

Mediante radicado No. 20161620061212 la comunidad del Barrio la Alquería presenta a este Despacho queja, en contra del Establecimiento de Comercio con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A - 68, el cual genera fuertes olores debido a almacenamiento de pinturas y químicos, por ende, se solicita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2 de la Ley 232 de 1995 para su funcionamiento (a folio 2).

A través del auto de trámite del día 01 de julio de 2016, este Despacho ordena practicar unas pruebas dentro de la actuación administrativa No. 13127 (SA), con el fin de realizar el respectivo control al Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A - 68 – con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices (a folio 4).

Este Despacho mediante radicado 20161630113951 con fecha del 01 de julio 2016 envía comunicación al propietario del Establecimiento de Comercio, ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A - 68, con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, con el fin de informarle la apertura de la presente actuación y llevar a cabo diligencia preliminar de expresiones, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ver folio 7).

Mediante radicado 201616200080052 del 25 de julio de 2016, El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Enviá respuesta a la solicitud de visita donde informa que al momento de la visita el establecimiento de comercio con actividad económica de Fabrica de Pinturas y Barnices, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS BASICOS DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS (ver folios 10 al 13).

El 27 de julio de 2016 con el radicado 20161620080182, la Subred Sur Occidente E.S.E, determina que en el predio Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68 donde se desarrolla la actividad económica de Fabrica de Pinturas y Barnices, el concepto quedo aplazado por cuanto el propietario debe realizar algunas adecuaciones (Ver folio 14).

El Arquitecto **Carlos Ernesto Rivera Ramos** (Profesional adscrito a este Despacho) mediante radicado 2016-162-008201-2 informa a esta Administración Local que acuerdo a lo estableciendo en el Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, la actividad económica de Fábrica de Pinturas y Barnices la cual, ESTA PERMITIDA siempre y cuando no se almacenen químicos para ser desarrollada en el predio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68, de acuerdo a la ubicación que ostenta esto es: UPZ 41 Muzu – Sector Normativo No. 7 – Subsector Único (ver folio 15).

Mediante radicado 20161620105112 del 29 de septiembre de 2016, la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Enviá matricula mercantil del establecimiento comercial ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68 donde se puede establecer que el representante legal del establecimiento con actividad económica de Fábrica de Pinturas y Barnices es el señor Mario Cardona Velásquez con la Cédula de Ciudadanía No 4315531 (ver folios 18 al 22).

En visita mas reciente realizada por el Arquitecto **Carlos Ernesto Rivera Ramos** (Profesional adscrito a este Despacho) el día 14 de Julio de2016 con radicado 2016-161-011063-2 informa a esta Administración Local que acuerdo a lo estableciendo en el Decreto 190 de 2004, que en el lugar de la visita no se almacena productos químicos dentro del establecimiento comercial, hay barnices y tintas para impresión, por tal motivo la actividad de almacenamiento y venta de pinturas esta permitida (ver folio 23).

La Secretaria Distrital de Planeación mediante radicado 20166610129102 informa a esta Administración Local que de acuerdo a lo estableciendo en el Decreto 190 de 2004 POT – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, la actividad económica de Fábrica de Pinturas y Barnices esta como USO INDUSTRIAL RESTRINGIDO para ser desarrollada en el predio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68, (ver folios 27 y 28)

II. RELACIÓN DE PRUEBAS PRELIMINARES

Al presente trámite fueron allegadas en forma legal las siguientes pruebas preliminares:

DOCUMENTALES

1. Comunicación enviada al propietario del Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68, con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, por medio de la cual se le informa la apertura de la presente actuación administrativa (a folio 7).
2. Concepto de uso del suelo emitido por la Secretaria de Planeación obrante folios 27 a 28, en el cual se determina que la actividad de Fabrica de Pinturas y Barnices es de uso restringido para ser desarrollada en el predio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 190 de 2004

39
38

3. Informes técnicos del Arq. **Carlos Ernesto Rivera Ramos** (Profesional adscrito a este Despacho) donde se resalta que la actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices su uso es permitido siempre y cuando no se almacenen productos químicos (ver folio 15 y 23).

4. Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio denominado "QUIMICOS MARCAR BOGOTÁ", con actividad económica; "2022 *FABRICACION DE PINTURA Y BARNICES.*", el cual se encuentra bajo la titularidad del Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531 (a folios 24 a 25).

III. INDIVIDUALIZACIÒN

De acuerdo a los hechos y pruebas preliminares, este Despacho establece que el propietario del Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68 y demás nomenclaturas que identifiquen el predio en mención - con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, corresponde al Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio o quien haga sus veces.

IV. DESCRIPCIÓN Y DERTERMINACIÓN DE LA CONDUCTA INVESTIGADA

Conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la formulación de cargos procede cuando la autoridad competente establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.

En orden a lo anterior y, atendiendo a las averiguaciones y pruebas preliminares, previo análisis del mismo, este Despacho encuentra que existe mérito suficiente para determinar que el Establecimiento de Comercio con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A 68 representado por el Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531 o quien haga sus veces, en su calidad de propietario, es presuntamente responsable de incumplir los requisitos previstos en el Artículo 2 de la Ley 232 de 1995.

En tal sentido, se le formulara pliego de cargos el Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531 o quien haga sus veces, en calidad de propietario y/o representante legal del Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68 con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, por incumplir presuntamente con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 232 de 1995, en especial el requisito de uso del suelo (literal a), por cuanto la mencionada actividad se encuentra RESTRINGIDA para ser desarrollada en el predio objeto de trámite de acuerdo a lo establecido el Decreto 190 de 2004 y el decreto 364 de 2013.

V. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 232 de 1995, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos cumplan los siguientes requisitos, a saber:

"***ARTÍCULO 2.*** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario. Ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o. quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento."

Que acuerdo con las normas citadas y los hechos probados, el Establecimiento de Comercio ubicado Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68, representado por el Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531 o quien haga sus veces, en su calidad de propietario al ejecutar la actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, tal y como se describe en: el informe emitido por la Secretaria de Planeación (a folios 27 y 28) conceptos técnicos emitido por el Arq. **Carlos Ernesto Rivera Ramos** (Profesional adscrito a este Despacho) a folio 15 y 23, Registro Mercantil (a folios 24 y 25); no cumple presuntamente con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 232 de 1995, en especial el referente al uso del suelo.

VI. SANCIONES

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 232 de 1995, da lugar a imponer las sanciones previstas en el Artículo 4 de la misma norma, a saber:

*"**Artículo** 4. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta Ley, de la siguiente manera;*

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*

2. *Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*

3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*

4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible."*

Es pertinente aclarale al Administrado, que en caso que este Despacho determine que el requisito de uso del suelo es de imposible cumplimiento (literal a, Artículo 2 de la Ley 232 de 1995), se decretará el Cierre Definitivo del Establecimiento materia de trámite, sin cumplir los pasos señalados en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, pues estos solo son aplicables cuando la actividad esta permitida[1].

1 Acto Administrativo 0454 del 24 de Marzo de 2010, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público.

VII. ORDENA

PRIMERO: Formular Cargos al Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68, con actividad económica Fabrica de Pinturas y Bamices, representado por el Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531 o quien haga sus veces, por incumplir presuntamente los requisitos establecidos en el Articulo 2 de la Ley 232 de 1995, tal y como se dejo establecido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531 o quien haga sus veces, como propietario del Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida Calle 45 A Sur No 52 A – 68 con actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Una vez notificado el presente Auto al Señor Mario Cardona Velasquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4315531 o quien haga sus veces en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio actividad económica Fabrica de Pinturas y Barnices, déjese el presente trámite a disposición de la Administrado y/o su defensor por el término de quince (15) días hábiles en la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda, término dentro del cual, podrá presentar sus descargos, y aportar y/o solicitar pruebas conducentes y pertinentes.

CUARTO: Contra lo aquí dispuesto no proceden Recursos, de conformidad con lo señalado en el Articulo 47 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Proyectó: Fernando Neira /Abogado GNV
Reviso : Gustavo López Mendieta Asesor Jurídico
Verifico : Camilo González Rodríguez Abogado GNV
Aprobó : Diana Magally Medina Coordinadora GNV

#2
41

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 – Ley 1437 de 2011)

La presente Formulación de Cargos se Notifica el día_____
siendo las (hora):_____ de forma personal al Señor (a)_____

_____Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No._____
en su calidad de propietario (a) y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio objeto del presente trámite. Entregándosele copia íntegra, autentica y gratuita del Auto Administrativo No.:_____. El Despacho le informa al Administrado (a) y/o Representante Legal que contra la presente formulación de Cargos no procede recurso alguno; sin embargo, el presente trámite queda a disposición del Administrado (a) y/o su defensor por un término de quince (15) días hábiles en la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda, término dentro del cual, podrá presentar sus descargos, y aportar y/o solicitar pruebas conducentes y pertinentes. Enterado de lo anterior, se deja constancia y firma el NOTIFICADO:

C.C. _____

T.P. _____

NOTIFICA (Funcionario): _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630029391
Fecha: 13-03-2017

43 47

Bogotá, D. C.,

Señor
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Avenida calle 45 A sur # 52 A 68
Ciudad

Asunto: Actuación Administrativa No. 13127-2016

Sírvase comparecer Alcaldía Local Puente Aranda, en la carrera 31 D No. 4 – 05 2º piso, dentro de los (5) días al recibo del presente telegrama. Con el fin de que se notifique del auto de formulación de cargos No. 319 de 2016 por ley 232 de 1995.

Cordialmente,

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local Puente Aranda

Elaboro y Proyectó: Adriana Muñoz
Verificó;
Revisó;
Aprobó; Diana Magaly Medina/coordinadora GJJ
Si actua ok

No hay correo certificado a la fecha

43

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630237081
Fecha: 26-12-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
MARIO CARDONA VELÁSQUEZ
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES
AVENIDA CALLE 45 A SUR # 52 A-68
Ciudad

Actuación Administrativa No. 13127 de 2016 (13127)

Sírvase comparecer Alcaldía Local Puente Aranda, en la carrera 31 D No. 4 – 05 2° piso, dentro de los (5) días siguientes al recibo del presente telegrama, con el fin de que se notifique del Auto 319 del 07 de Diciembre de 2016, por medio de la cual se formularon cargos por ley 232 de 1995.

Cordialmente,

JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN
Alcalde Local (E) de Puente Aranda

Revisó: Marlén Arévalo Moncada- Abogada AGP 27-12-17
Revisó: Camilo González – Abogado Despacho
Aprobó: Diana Magaly Medina Arévalo – Coordinadora AGP
Proyectó: María Esperanza Briceño. - Abogada de apoyo AGP
Si actúa 13127

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL	Código: 05-FR-02
		Versión: 1 / Página: 13 de X
		Vigente desde: 28-09-2017

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2020

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2020-661-002293-2
2020-03-03 11:00 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: PERSONERIA LOCAL DE PUENT

Doctora
MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)
E.S.D.

Referencia:	
N° EXPEDIENTE:	13127 de 2016
OFICINA DE ORIGEN :	OFICINA JURÍDICA
QUERELLADO(A):	INDETERMINADO
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 45 A SUR No. 52 A - 68
PROCESO:	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ACTUACIÓN:	IMPULSO PROCESAL

En ejercicio de la función del Ministerio Público señalada en el artículo 118 de la Constitución Política, reiterada en el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá y en las Resoluciones 813 de 2016 y 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C., establecieron las directrices para el ejercicio del ministerio público, y conforme a la revisión efectuada por este Ministerio Público, en el expediente se evidencia que:

ESTADO ACTUAL DE LA ACTUACIÓN

Se evidencia como última actuación procesal por parte de la Administración obrante a folio 43 oficio de fecha 26/12/2017, con asunto: "Citación para Notificación".

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1421 de 1993 y los numerales 1,11,12, y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que establecen los principios que regulan las actuaciones administrativas, las autoridades buscarán que los procedimientos se adelanten con la celeridad necesaria en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Respecto de las actividades comerciales que puede ejercer un establecimiento de comercio en un sitio determinado, el Consejo de Justicia mediante Acto Administrativo No. 0267 del 26 de marzo de 2012, preciso que:

"...Conforme al criterio que sobre el particular ha adoptado esta Corporación se tiene que el solo hecho del paso del tiempo no habilita a un establecimiento de comercio para que pueda ejercer una actividad comercial en un sitio

determinado, lo que viabiliza tal situación en un evento dado es el contar con la respectiva licencia que ampra el uso que se encentra desarrollando en el predio para que funcione el respectivo establecimiento y mientras tal licencia no exista o no se expedida los derechos que sobre el mismo puedan llegarse a consolidar se le convierten en mera expectativa respecto al poder desarrollar el uso comercial...".

PETICION

Por lo que le solicitamos se sirva garantizar el impulso que le corresponda, en especial lo referente a:

1. Se solicita a la Administración Local – Alcaldía Local de Puente Aranda surtir las notificaciones de ley del Auto No. 319 de fecha 07/12/2016 "Por medio del cual se Formula Cargos", toda vez que no se evidencia dentro del plenario las notificaciones de ley surtidas a las partes involucradas.
2. Continuar con el trámite del proceso respecto de las actuaciones que en derecho correspondan, teniendo en cuenta el material probatorio que obra dentro del plenario para emitir pronunciamiento de fondo.
3. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente la Alcaldía Local de Puente Aranda emitio su última actuación procesal hace más de Veinticuatro (24) meses.
4. De las actuaciones que se adelanten se sirvan informar a esta Personería Local en un término no mayor al plazo establecido en la Ley 1755 de 2015, incorporando copia de este requerimiento dentro del expediente.

Atentamente,

LINDA TATIANA SABOGAL RODRIGUEZ
Personera Local de Puente Aranda

Elaboró: Patricia Trujillo Huérfano
Revisó: Linda Tatiana Sabogal Rodríguez
Aprobó: Linda Tatiana Sabogal Rodríguez

PERSONERIA DE BOGOTA 02-03-2020 03:30:38
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE267465 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:212 - PERSONERIA LOCAL PUENTE ARANDA/SABC
DESTINO: Destino: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA/MARIA DEL P
ASUNTO: Asunto: REVISION DE EXPEDIENTE 13127 DE 2016
OBS: Obs.: DRA PATRICIA

Código de dependencia:663

Bogotá, D.C., abril 29 de 2020

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Providencia a Notificar	Auto No. 319 del 7 de diciembre de 2016
Expediente /Preliminar No.	13127 -Ley 232 de 1995
Sujeto a Notificar	Mario Cardona Velásquez CC .43.155.31
Dirección	CALLE 45 A Sur No. 52 A - 68
Establecimiento de Comercio	FABRICA DE PINTURAS Y BARNICES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se le notifica a través del presente Aviso al señor Mario Cardona Velásquez CC .43.155.31, propietario del establecimiento ubicado en la CALLE 45 A Sur No. 52 A - 68 o quien haga sus veces, con actividad Fabrica de Pinturas y Barnices, el **Auto No. 319 del 7 de diciembre de 2016**, por medio del cual se formulan cargos por incumplimiento del litoral a) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995. Se le informa al Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio que el presente trámite está a disposición del administrado y/o su defensor por el término de quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación en la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda. Contra lo aquí dispuesto no proceden Recursos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

Se advierte al Administrado y/o Representante Legal que esta notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en el lugar de destino y/o retiro del Aviso.

Se adjunta copia integral, auténtica y gratuita del del Auto No. 319 del 7 de diciembre de 2016, en cinco (5) folios.

Cordialmente,

EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA
Alcaldesa Local de Puente Aranda(E)

Proyectó: Nubia Esperanza Carrillo Silva. - Abogada de apoyo AGPJ
Revisó: Juan Pablo Quintero Coordinador -AGPJ
Revisó y Aprobó: Nohra Gema Gómez Torres - Abogada de Apoyo del Despacho